

Por CSICA:

D. Félix Torquemada Vega.
D. Fernando Salas García-Ochoa.
D. Juan Luis Solé Senan.
D. Lorenzo Martín Martín.
D. Carlos Peso Lombos.
D. Luis Alameda Belmonte.

En Madrid, a 24 de octubre de 2007, se reúnen los citados, bajo la presidencia en la reunión de hoy de D. Enrique Quintanilla Herrero, quien toma la palabra y propone la aprobación del acta de la sesión anterior, que ha sido previamente remitida a las partes y que queda aprobada por mayoría.

Seguidamente se somete a aprobación de los presentes el Convenio Colectivo para los años 2007-2010 y los acuerdos señalados a continuación. Ambos textos forman parte de manera conjunta del acuerdo alcanzado y desarrollan el documento de Bases para un Acuerdo suscrito el día 10 de octubre de 2007, reflejando el equilibrio alcanzado en la negociación colectiva y garantizando la estabilidad de los resultados de la misma.

Los Acuerdos citados son los siguientes:

1.º El incremento del Plus Convenio para el año 2007, respecto del ya abonado en dicho año, se hará efectivo al mes siguiente del momento en el que el texto de convenio haya pasado el preceptivo control de legalidad.

2.º Se consideren supuestos incluidos en la posibilidad de establecer jornadas singulares previstas en el artículo 31 del Convenio, según la nueva redacción dada por el art. 6.2 del Convenio Colectivo para los años 2007-2010, los siguientes:

- 1) Oficinas exclusivamente dedicadas al segmento de empresas.
- 2) La consideración como «oficinas situadas en grandes centros comerciales» de las siguientes:

Aquellas oficinas ubicadas en grandes polígonos comerciales donde concurren centros de ocio, grandes superficies, grandes almacenes y similares.

Aquellas oficinas que, bien por la especificidad del gran centro comercial, que no admita oficinas en su interior, o bien por la existencia de oficinas ya establecidas de otras entidades financieras, se tengan que situar en el exterior del gran centro comercial contiguo al mismo o frente a cualquiera de sus fachadas.

Para poder establecer jornadas singulares en los casos contemplados en los puntos 1 y 2 anteriores, será requisito imprescindible el acuerdo colectivo, en la caja interesada, con más del 50% de la representación de los trabajadores de la misma.

3.º Se citan, a modo de ejemplo y para orientación sobre los contenidos académicos a los que se refiere el art. 60 del Convenio, según la nueva redacción dada por el art. 6.14 del Convenio Colectivo para los años 2007-2010, los siguientes: Derecho, CC. Económicas, CC. Empresariales, Dirección de Empresas, Marketing, Informática, Ingenierías, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Psicología y Sociología, así como aquellos que puedan facilitar a los empleados del Grupo 2 la promoción al Grupo 1.

4.º Durante la vigencia de este Convenio, en cada uno de los años 2008, 2009 y 2010, y como fórmula para facilitar la conciliación, en línea con los trabajos a desarrollar por la Comisión de Igualdad, se disfrutará por los empleados de un día de libre disposición.

5.º Con el fin de salvar el efecto de un posible retraso en la publicación del Convenio se acuerda, a partir de la firma del mismo, la efectividad de la libranza de las tardes de los jueves 20 y 27 de diciembre de 2007 y 3 de enero de 2008, salvo lo establecido en acuerdo colectivo de empresa con más del 50% de la representación de los trabajadores.

ACARL, así como las organizaciones sindicales COMFIA-CC.OO. y CSICA, que según la legitimación que ostentan representan al 68,06% de la parte social, manifiestan su aprobación al texto presentado de Convenio Colectivo para los años 2007-2010, así como al contenido de la presente Acta, que se incorpora como Anexo 2 al Convenio Colectivo y se aprueba en el lugar y fecha al principio indicados, firmando a tal efecto tanto los secretarios de la Comisión Negociadora, como los representantes de las partes que aprueban los mencionados textos, y levantándose la sesión a continuación.

20604 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente a 2007, del convenio colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías (Código de Convenio

n.º 9903685), que fue suscrito con fecha 19 de octubre de 2007, de una parte por la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España (FENPYDE) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FECOHT-CC.OO. y FECHTJ-UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías

Por la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España:

D. Javier Arango Menéndez.
D. Ramón Rucabado Sala.
D. Vicente Ibáñez Vivó.
D. Manuel del Pozo Moya.
D. Agustín Benavent (Asesor).

Por la parte social:

UGT:

D.ª Jezabel Montagut.
D.ª Ana Micó (Asesora).

CC. OO.:

D.ª Helena Carro.
D.ª María Digna López.
D. Carlos Primo.
D.ª Angeles Rodríguez (Asesora).

En Madrid, a 19 de octubre de 2007, siendo las 10,30 horas, reunidos en la sede social de la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España de una parte y de la otra, las personas relacionadas al margen en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías y en desarrollo de lo preacordado en la sesión de negociación del día 10 de octubre, han alcanzado los siguientes Acuerdos:

Primero. *Revisión de los salarios para el año 2007.*—El incremento para los salarios base para el año 2007 será del cuatro por ciento (4 %). El mismo incremento se aplicará a los complementos.

El incremento salarial se aplicará con efectos de primero de enero del año 2007.

Segundo. *Tablas salariales para el año 2007.*—El salario base anual (que incluye las doce mensualidades y las pagas extraordinarias previstas en el artículo 34 del convenio), el mensual y por hora para el año 2007 tras aplicar el incremento pactado en el acuerdo primero será el que figura en la Tabla adjunta como Anexo I para cada uno de los grupos profesionales.

Tercero. *Plus de locomoción para el año 2007.*—El plus de locomoción previsto en el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo se fijará para el año 2007 en 55,70 euros por once mensualidades.

Cuarto. *Abono de los atrasos salariales correspondientes al ejercicio 2007.*—Las cuantías económicas que correspondan por el incremento pactado para 2007 en los salarios bases, complementos y plus de locomoción se abonarán a la mayor brevedad posible y en todo caso como máximo hasta treinta días después de la publicación de la presente acta en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. *Desplazamientos temporales.*—Las cuantías previstas en el artículo 8 apartado 2 del vigente convenio colectivo se actualizarán a partir del momento de la firma en las siguientes cuantías:

11,17 euros en caso de efectuar la comida del mediodía fuera del domicilio.
27,91 euros en el supuesto de realización de las dos comidas del día.
0,24 euros por kilómetro.

Las partes acuerdan remitir la presente Acta para su depósito y registro en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, solicitando su publicación como revisión de salarios para el año 2007 en el Boletín Oficial del Estado. Para efectuar los trámites oportunos se autoriza a D. Javier Arango Menéndez con Documento Nacional de Identidad n.º 00900899N en su calidad de Presidente de la Federación de Perfumistas y Drogueros de España para que actúe en nombre de la Comisión Negociadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta, que firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Tablas salariales 2007

Grupos	Salario base anual Euros	Salario mensual Euros	Salario hora Euros
I	9.767,75	651,18	5,45
II	10.549,12	703,27	5,89
III	11.205,26	747,02	6,25
IV	12.304,54	820,3	6,87
0	13.288,87	885,92	7,42

20605 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se publican las subvenciones concedidas, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la de la Orden TAS/ 535/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 10 de abril de 2004, del Instituto de la Mujer, que han sido notificadas, mediante resoluciones personalizadas, a las entidades solicitantes.

El abono de estas subvenciones, cuya finalidad consiste en la realización de programas y actividades, en el marco de actuación de las ONG de ámbito de estatal, para potenciar el desarrollo del tejido asociativo de las mujeres y su participación social, así como el principio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se efectuará con cargo a la aplicación 19.105 232B 481.01 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por un importe máximo de 2.128.420,00 euros.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 30 del Reglamento de aplicación de la misma Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B O E de 25 de julio), se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas, que figuran en la relación anexa a esta Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2007.–La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO

Entidad	CIF	Denominación programa	Importe
ASOCIACIÓN AFROMUJER ANDALUCÍA.	G-41848904	VIA AMIGA. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA MUJERES MIGRADAS	4.000,00
		APOYO INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVO	2.120,00
		TOTAL	6.120,00
ASOCIACION CLARA CAMPOAMOR .	G-48181200	PROGRAMA DE COMPRA DE MATERIAL EDUCATIVO DIRIGIDO A LOS HIJOS E HIJAS DE LAS MUJERES ACOGIDAS EN PISOS DE EMERGENCIA GESTIONADOS POR LA ASOCIACION CLARA CAMPOAMOR	6.000,00
		TOTAL	6.000,00
ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS.	G-78426996	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN DIRIGIDOS A MUJERES RECLUSAS PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL	22.032,00
		TOTAL	22.032,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON SENSIBILIDAD SOCIAL.	G-81538233	INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES DISCAPACITADAS A TRAVÉS DE FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS	20.600,00
		TOTAL	20.600,00
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL.	G-28766202	MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, DIFUSIÓN Y REPRESENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	45.900,00
		TOTAL	45.900,00
ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE EMPRESARIAS DEL MEDITERRÁNEO.	G-63152185	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AFAEMME	5.000,00
		TOTAL	5.000,00
ASOCIACIÓN DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO.	G-92271295	CO-RESPONDE. SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA CORRESPONSABILIDAD DOMÉSTICA Y FAMILIAR	6.000,00
		EL SILENCIO NOS HACE CÓMPlices	6.000,00
		TOTAL	12.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA.	G-97741490	VIOLENCIA Y MUJER CON DISCAPACIDAD	12.000,00
		TOTAL	12.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEJALAS 79.	G-81709628	LAS MUJERES CONCEJALAS DESDE LA TRANSICIÓN: INVESTIGACIÓN DE SU CONTRIBUCIÓN, LOGROS Y SU MEMORIA	20.000,00
		TOTAL	20.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS «ALBOREA».	G-81433864	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y ACTIVIDADES HABITUALES DE LA ENTIDAD	15.000,00
		TOTAL	15.000,00
ASOCIACION DE MUJERES JURISTAS THEMIS.	G-78777455	SEMINARIO DE PRACTICA JURIDICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO Y CURSOS MONOGRAFICOS RELATIVOS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	38.000,00
		DEMOCRACIA PARITARIA. MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PAGINA WEB	9.000,00
		REVISTA JURIDICA DE IGUALDAD DE GENERO	18.000,00
		TOTAL	65.000,00
		TOTAL	65.000,00